



**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 181-2005-CD**

A las nueve horas del día 15 de agosto del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha y Rafael Munte Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 179-2005-CD y N° 180-2005-CD de fechas 23 y 26 de julio de 2005, respectivamente.

**II. INFORMES**

**1. Presidencia**

**1.1. Oficio de PCM sobre el número de dietas que podrán percibir los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.**

El Presidente presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 3633-2005-PCM/SG.200 que adjunta el Informe N° 499-2005-PCM/SALN de la Secretaría de Asuntos Legales de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante el cual se pronuncia respecto de la consulta formulada por OSITRAN con relación al número de Dieta que podrán percibir los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, en el sentido que las dietas no tienen naturaleza remunerativa y por lo tanto su regulación está recogida en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, sin necesidad que se requiera de otro Decreto Supremo para regular este aspecto.

Agregó que, sin embargo dicho Informe Legal también menciona que existen medidas de austeridad que se han dictado posteriormente al Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, en materia de ingresos personales, entre los cuales se prohíbe el reajuste o incremento de dietas, entre otros conceptos, según lo dispuesto en la Ley N° 28562.

Los Directores indicaron que el pronunciamiento de la PCM era más amplio que el del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que señala lo contrario en su absolución de consulta.

Además, los Directores solicitaron que la Gerencia de [redacted] emita un informe sobre la base de los informes emitidos [redacted] por la PCM.



Los Directores tomaron conocimiento.

**1.2. Informe Legal sobre el período de designación de los Directores establecido en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.**

El Presidente presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Legal N° 050-05-GAL-OSITRAN que analiza y concuerda los artículos 7º, 8º y la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 27332 y las implicancias de su aplicación, en lo concerniente al período de designación de los miembros del Consejo Directivo.

El señor Moquillaza expresó su disconformidad con el informe N° 050-05-GAL-OSITRAN pues el mismo no corresponde a su solicitud de evaluar los artículos 7º, 8º, 1º y 2º Disposición Complementaria en relación a la necesidad de regularizar las actas del Consejo Directivo del año 2003 en las cuales el representante de INDECOPI fue formalmente convocado, tomó parte y ejerció su derecho a voto mientras se realizaban gestiones institucionales para la validación del mandato; Y por Acuerdo de Consejo Directivo tomado en diciembre de 2003 figura en actas como invitado, lo cual constituye un riesgo para la integridad de las decisiones regulatorias adoptadas.

Agregó que es conciente del espíritu de la disposición complementaria es eliminar los riesgos de impugnación y garantizar la integridad de las decisiones adoptadas en OSIPTEL, OSINERG, SUNASS y OSITRAN.

Sobre el particular, el señor Chang indicó que el Informe únicamente explica el cómputo del plazo de los miembros del Consejo Directivo y el recorte del período de designación que se dispone en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, D.S. N° 042-2005-PCM.

Además, manifestó que la actuación del Consejo Directivo en relación a la actuación del señor Moquillaza como invitado a las sesiones del Consejo Directivo ha estado enmarcada dentro de la legislación vigente, y que para los efectos del quórum y de la votación de los Acuerdos no se consideró la asistencia del señor José Moquillaza. En consecuencia, no existe riesgo alguno para las decisiones adoptadas, dado que consideró que la actuación del Consejo Directivo de OSITRAN ha estado enmarcada en las disposiciones legales y la misma ha sido ratificada por los informes legales de la PCM y el Ministerio de Justicia que confirmaron la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN.



Por ello, el señor Moquillaza manifestó que presentaría por escrito su solicitud.

Por otro lado, el señor Munte, atendiendo a algunos aspectos mencionados en la discusión, solicitó que la Administración hiciera la interpretación de la PCM respecto a si la reelección de un miembro del Consejo Directivo del CD elegido a través de Concurso Público (lo que comprende tanto al Presidente como al Representante de la Sociedad Civil) requiere la realización de un nuevo Concurso Público. Ello en atención a su caso particular, ya que él se encuentra completando el período del anterior miembro del CD en representación de la Sociedad Civil, período que - de acuerdo al análisis realizado por la Administración - vencería en enero de 2006, lo cual generaría en corto plazo una nueva vacante en el Consejo Directivo teniéndose eventualmente que convocar a un nuevo concurso público, que por la experiencia más reciente podría tomar cerca de medio año en definirse.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2. Gerencia General

### 2.1 Uso de la Palabra de Lima Airport Partners S.R.L. con relación al Recurso de Reconsideración contra la Resolución que fijó la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de Abordaje para el embarque y desembarque de pasajeros.

El señor Chang explicó que la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) solicitó con fecha 10 de agosto de 2005, a través de la Carta N° LAP-GCCO-2005-00110, que se le conceda el Uso de la Palabra con relación al Recurso de Reconsideración contra la Resolución que fijó la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de Abordaje para el embarque y desembarque de pasajeros, motivo por el cual se le concedió dicho derecho.

Fuera de los temas de agenda, y en razón de habersele concedido el uso de la palabra a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) de acuerdo a su solicitud de fecha 10 de agosto de 2005, el Gerente General procedió a invitar a los señores representantes de LAP, señores Gustavo Morales, Gerente de la Concesión, y Jaime Daly, Gerente General de LAP, a fin de que expongan sus argumentos en relación al Recurso de Reconsideración a la Resolución de Consejo Directivo que fijó la Tarifa Máxima para los servicios de Puentes de Abordaje.

Asimismo, se invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, y Ana Oliva, funcionaria de la Gerencia de Regulación a fin de que participen en el presente Informe Oral en calidad de observadores.

Los representantes de LAP mencionaron, entre sus principales, lo siguiente:

- Existen diferencias de criterio entre las metodologías utilizadas por OSITRAN y LAP al realizar la simulación de uso de mangas del año 2004.
- OSITRAN deberá realizar su simulación para hallar el Factor de Ocupabilidad del año 2004 utilizando de manera simultánea todas restricciones operativas de las mangas señaladas por LAP.
- OSITRAN no puede considerar el 100% de horas de uso calculadas como uso efectivo de mangas ya que las mangas no han estado al 100% operativas durante el año 2005.
- Existen dos correcciones que deben ser incorporadas por OSITRAN debido a que se tratan de meros errores de cálculo y no se trata de diferencia de criterios y son: i) el valor utilizado para las inversiones es menor que el valor considerado para la depreciación de los equipos. ii) Horas de consumo de energía para las 12 mangas adicionales no han sido consideradas.

Posteriormente, y habiéndose retirado los representantes de LAP, los señores Directores procedieron a intercambiar opiniones con los señores funcionarios presentes de la Gerencia de Regulación.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.2 Memoria Institucional 2004.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Texto de la Memoria Anual 2004, elaborado por la Coordinadora de Relaciones Institucionales y que recoge las actividades realizadas por OSITRAN durante el año 2004.

Luego de la revisión del texto de la Memoria Institucional 2004, los Directores comentaron que era necesario desarrollar más detalladamente las Tarifas fijadas o revisadas por OSITRAN durante el año 2004, además de solicitar que la revisión final cuente con la colaboración externa de una persona especializada en la materia.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier cambio adicional que quisieran proponer para el texto de la Memoria Institucional 2004, lo enviarán por correo electrónico hasta el día miércoles 17 de agosto.

Pasó a orden del día.

### 2.3 Áreas entregadas en concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

La Administración presentó, para aprobación del Consejo de Administración, el Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN, que emite opinión relativa a los informes N° 163-05-GS5-OSITRAN, Informe Especial N° 89 relativo a las "Áreas de la concesión" del Consorcio TYPASA-OIST, Oficio N° 391-2005-MTC-02, Carta AIJC-CT-2005/TYO-OSI, así como analizar las consecuencias jurídicas que se derivan de las mismas, con relación a la diferencia que existe entre las áreas que constituyen el área efectivamente entregable a LAP para su aprovechamiento económico, de acuerdo al contrato de concesión, y las áreas que efectivamente están en posesión y uso de la empresa concesionaria.



El señor Alfaro presentó también el Informe N° 163-05-GS5-OSITRAN, la Carta N° AIJC-CT-077-2005/TYO-OSI remitida por TYPASA-OIST conteniendo el Informe Especial N° 89 y el Oficio N° 391-2005-MTC-02.

El señor Alfaro indicó que el Informe Especial N° 89 elaborado por TYPASA-OIST sobre las áreas de concesión del AJICH, fue remitido a los Directores en la Agenda de la Sesión N° 176-2005-CD, a través de la Nota N° 054-05-SCD-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2005.

El señor Alfaro invitó al señor Pablo Valle, Gerente de Supervisión, y al señor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que expliquen los alcances del Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN.

Luego de la explicación efectuada por los señores Gerentes, el Sr. Moquillaza expresó no estar de acuerdo con la aprobación del Informe técnico legal que se pronuncia sobre la naturaleza y obligaciones compensatorias del solicitante, considerando que el proceso administrativo en curso es una solicitud de verificación del informe GCAP.GIN.1.007.2005.I elaborado por la Comisión encargada de resolver los problemas de delimitación de áreas de los terrenos del AJICH y de opinión técnica presentada por el Concedente con fecha 17 de marzo de 2005.

Además, agregó que, en su opinión, lo más conveniente es ratificar las recomendaciones del informe N° 163-05-GS5-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2005 en el sentido de poner en conocimiento del solicitante el resultado de la verificación (Examen Especial No 89 TYPASA/OIST de fecha 12 de mayo de 2005) cuyos resultados difieren del informe técnico verificado y con conocimiento de las diferencias técnicas por el solicitante, se deberá activar de oficio el proceso interpretativo relacionado a las naturaleza compensatoria de las áreas.

Pasó a orden del día.



**2.4 Prepublicación de la Propuesta de Fijación de Tarifas para el Embarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Propuesta de Fijación de la Tarifa Máxima para el servicio de Embarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani, presentada a través de la Nota N° 071-05-GRE-OSITRAN, conjuntamente con el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, la Exposición de Motivos y la Relación de documentos que sustentan la propuesta tarifaria, a fin de que se autorice su prepublicación.

El señor Alfaro explicó que para la fijación tarifaria se ha seleccionado y aplicado, en el marco del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, la metodología de tarificación comparativa, en consideración al principio costo beneficio, dada la baja demanda y regularidad del tráfico de pasajeros y cruceros, escasa información, incertidumbre futura del servicio y por las mayores distorsiones que generaría la aplicación de la metodología tarifaria basada en costos, con lo cual se confirma que la tarifa máxima provisional vigente para el servicio de embarque de pasajeros es de US \$ 6.00 por pasajero.

Los Directores propusieron que en el Acuerdo que autorice la prepublicación de la propuesta tarifaria deberá agregarse un literal que autorice la convocatoria de la Audiencia Pública, señalando para tal efecto el lugar y fecha de la misma, según lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (RETA).

Pasó a orden del día.

**2.5 Solicitud de Modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 202-05-GS1-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, mediante el cual se evalúa la propuesta para la modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. en lo concerniente a horario, y requisito de garantías y pólizas de seguros para los usuarios intermedios que operen el servicio de rampa, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Los Directores propusieron algunos cambios al proyecto de Resolución de Consejo Directivo:

- Señalar en el Artículo 1° de la Parte Resolutiva que se deberá "*Excluir del Reglamento de Acceso de LAP el horario de Atención de la Mesa de Partes*", por cuanto indicaron que en el Reglamento Marco de Acceso no se debe regular un aspecto administrativo del funcionamiento de la Empresa Concesionaria como es el horario de atención de la Mesa de Partes.



- En el Artículo 2º de la Parte Resolutiva se debe cambiar el texto siguiente: "El procedimiento de determinación de la Carta Fianza se deberá establecer en los contratos de obras que se suscriban, teniendo en consideración el Principio de No Discriminación." Este cambio se sustenta en que es necesario que se precise la manera de determinar el reajuste de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- En el artículo 3º, Deberá cambiarse el término "Rechazar" por el de "Denegar".

Pasó a orden del día.

## 2.6 Aprobación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 105-05-GAF-OSITRAN mediante la cual se remite el Oficio N° 212-2005-EF/76.16 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público que consideró viable la modificación presupuestaria solicitada por OSITRAN por la suma de S/. 1 230 000,00; y, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la modificación presupuestal solicitada bajo la modalidad de Crédito Suplementario.

El señor Alfaro mencionó que el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció aprobando la modificación presupuestal solicitada bajo la modalidad de crédito suplementario con cargo a la fuente de financiamiento.

Pasó a orden del día.

## 2.7 Interpretación sobre el concepto de "Predios Saneados" en el Aeropuerto Jorge Chávez solicitada por Lima Airport Partners S.R.L.

El señor Jorge Alfaro presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 051-05-GAL-OSITRAN, que efectúa un análisis legal del alcance de las estipulaciones contractuales del Contrato de Concesión del AIJCH y su relación con las "Leyes Aplicables", relativas a la obligación del Estado Peruano; de entregar a LAP los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH, "debidamente saneados", así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se pronuncia por la interpretación solicitada.

Se invitó al señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, a fin de que explique los alcances del informe, y señaló que el informe concluye mencionando que el Estado está obligado, en principio a entregar a LAP los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH,

“en conjunto y en una sola oportunidad” y libres de todo gravamen. Agregó que, a pesar de ello, el Estado tiene explícita la posibilidad de acreditar técnicamente que una entrega que no sea en tales términos, permitirá la finalidad del contrato.

Pasó a orden del día.

## **2.8 Participación de Patricia Benavente en Curso Internacional de Derecho Aeronáutico.**

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 070-05-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal a fin de aprobar el viaje al exterior de la señorita Patricia Benavente Donayre, Funcionaria de la Gerencia de Asesoría Legal, para asistir al “Curso Internacional de Derecho Aeronáutico” organizado por la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico (ALADA) a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 1° al 11 de noviembre del año en curso, en atención a la importancia que reviste el mencionado curso internacional a favor de la institución.

El señor Alfaro presentó toda la documentación sustentatoria del viaje y el proyecto de Resolución Suprema.

Pasó a orden del día.

## **2.9 Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras del Mes de junio de 2005.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 068-05-GRE-OSITRAN conteniendo el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de junio de 2005, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Supervisión, conteniendo la información relativa a tráfico, ingresos, inversiones según Estados Financieros, indicadores de gestión, hechos relevantes, asuntos pendientes y Procedimientos Administrativos Sancionadores en curso.

Al respecto, los Directores indicaron que cualquier comentario adicional al presente informe lo enviarán por correo electrónico.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES**

Se hizo entrega a los Directores de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, difundida por Lima Airport Partners S.R.L. en su página web.



#### IV. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

- **Pedido N° 001-181-CD**

Los Directores solicitaron que la Gerencia de Asesoría Legal informe al existir contradicción en las respuestas emitidas por el MEF por la PCM.

- **Pedido N° 002-181-CD**

El señor Munte solicitó que, la Administración gestione la interpretación de la PCM respecto a si la reelección de un miembro del Consejo Directivo del CD elegido a través de Concurso Público (lo que comprende tanto al Presidente como al Representante de la Sociedad Civil) requiere la realización de un nuevo Concurso Público.

#### V. ORDEN DEL DIA

##### 1. Texto de la Memoria Institucional del Año 2004.

###### ACUERDO No. 682-181-05-CD-OSITRAN

Visto el texto de la Memoria Anual 2004, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función prevista en el literal i) del artículo 50 del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional Anual 2004, incluyendo los cambios propuestos por los señores Directores.
- b) Encargar a la Gerencia General su difusión en la página web de OSITRAN.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

##### 2. Áreas entregadas en concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

###### ACUERDO No. 683-181-05-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN, el Informe N° 163-05-GS5-OSITRAN, la Carta N° AIJC-CT-077-2005/TYO-OSI remitida por TYPASA-OIST conteniendo el Informe Especial N° 89, y el Oficio N° 391-2005-MTC-02; el Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones previstas en el literal j) del artículo 7° de la Ley N° 26917 en concordancia con el artículo 34° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por mayoría, con el voto singular del señor José Moquillaza:



- a) Aprobar el Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN y la Opinión Técnica con relación a la diferencia que existe entre las áreas que constituyen el área efectivamente entregada a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. para su aprovechamiento económico, de acuerdo al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y, las áreas que efectivamente están en posesión y uso de la empresa concesionaria.
- b) Comunicar el Informe N° 006-05-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, emitida dentro del marco del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

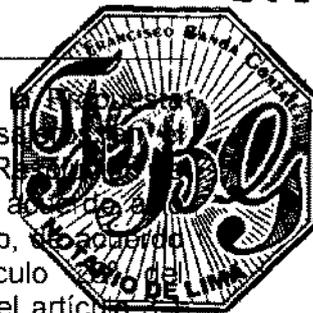
El Sr. Moquillaza sustentó su posición singular con los siguientes argumentos :

Sin cuestionar las facultades interpretativas asignadas por ley a OSITRAN, la naturaleza de opinión no vinculante de sus decisiones pero considerando que el proceso administrativo en curso es una solicitud de verificación del informe GCAP.GIN.1.007.2005.1 elaborado por la Comisión encargada de resolver los problemas de delimitación de áreas de los terrenos del AIJCH y de opinión técnica presentada por el Concedente con fecha 17 de marzo de 2005; en su opinión el procedimiento más conveniente es ratificar las recomendaciones del informe N° 163-05-GS5-OSITRAN de fecha 27 de junio de 2005 en el sentido de poner en conocimiento del solicitante el resultado de la verificación (Examen Especial No 89 TYPASA/OIST de fecha 12 de mayo de 2005) cuyos resultados difieren del informe técnico verificado y con conocimiento de las diferencias técnicas por el solicitante, activar de oficio el proceso interpretativo relacionado a la naturaleza compensatoria de las áreas.

Por lo expuesto no considera conveniente aprobar el informe No 006-05-GS-GAL-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2005 que se pronuncia sobre la naturaleza y obligaciones compensatorias del Solicitante.

**3. Prepublicación de la Propuesta de Fijación de Tarifa Máxima por Embarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani.**

**ACUERDO No. 684-181-05-CD-OSITRAN**



Vista la Nota N° 071-05-GRE-OSITRAN conteniendo de Fijación de Tarifa Máxima por embarque de pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani (TPM), el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo a sus función reguladora establecida en el artículo 3.1 del Reglamento General de OSITRAN, y en el literal b) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, así como lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la pre-publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Propuesta Tarifaria para la Fijación de la Tarifa Máxima por Embarque de Pasajeros en el Terminal Portuario de Matarani.
- b) Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la prepublicación en el Diario Oficial "El Peruano", para que los legítimos interesados remitan a OSITRAN, a la Avenida Bolivia N° 144 Piso 19 Lima 1, o por medio electrónico, a: [info@ositran.gob.pe](mailto:info@ositran.gob.pe); sus comentarios, observaciones y aportes, los cuales serán analizados por OSITRAN.
- c) Convocar a la audiencia pública que se celebrará, con el fin de recibir observaciones y comentarios relativos a la propuesta tarifaria de OSITRAN por parte de los interesados, la cual se llevará a cabo el día 08 de setiembre de 2005, en la ciudad de Arequipa.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

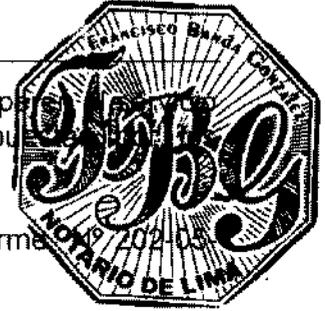
**4. Solicitud de Modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L.**

**ACUERDO No. 685-181-05-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 202-05-GS1-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función prevista en el literal f) del artículo 24° del D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 202-05-GS1-OSITRAN, que evalúa la propuesta de modificación del Reglamento de Acceso de la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que, a su vez, aprueba las modificaciones del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L. en lo concerniente al horario de Atención en Mesa de Partes y al requisito de garantías de fiel

cumplimiento para los usuarios intermedios que operan en la zona de rampa; incluyendo las modificaciones propuestas. Saludos a los señores Directores.



c) Comunicar a Lima Airport Partners S.R.L. el Informe GS1-OSITRAN.

d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

**5. Aprobación del Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005**

**ACUERDO No. 686-181-05-CD-OSITRAN**

Visto la Nota N° 105-05-GAF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal i) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del año 2005 hasta por la suma de S/. 1 230,000.00 Nuevos Soles.

b) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**6. Interpretación sobre el concepto de "Predios Saneados" en el Aeropuerto Jorge Chávez solicitada por Lima Airport Partners S.R.L.**

**ACUERDO No. 687-181-05-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 051-05-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, la Carta N° LAP-GCCO-C-2005-00074 de fecha 05 de julio de 2005 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

a. Aprobar el Informe N° 051-05-GAL-OSITRAN que emite opinión respecto a la Solicitud de interpretación de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) con relación al alcance de las estipulaciones contractuales del contrato de concesión del AIJCH y su relación con las "Leyes Aplicables", relativas a la obligación del Estado



Peruano de entregar a LAP los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH "debidamente saneados".

- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que interpreta las cláusulas del Contrato de Concesión de la LAP relativas a la obligación del Estado Peruano de entregar a LAP los terrenos necesarios para la ampliación del AIJCH "debidamente saneados".
  - c. Comunicar el Informe N° 051-05-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente Concedente
  - d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
7. **Autorización de viaje al exterior de la señorita Patricia Benavente Donayre, Funcionaria de la Gerencia de Asesoría Legal, para asistir al "Curso Internacional de Derecho Aeronáutico" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 1° al 11 de noviembre del año en curso.**

**ACUERDO N° 688-181-05-CD-OSITRAN**

Vista la Nota N° 070-05-GAL-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, según sus funciones establecidas en la Ley N° 26917 y en el Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el viaje al exterior de la señorita Patricia Benavente Donayre, Funcionaria de la Gerencia de Asesoría Legal, para asistir al "Curso Internacional de Derecho Aeronáutico" organizado por la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico (ALADA) a realizarse en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 1° al 11 de noviembre del año en curso, en atención a la importancia que reviste el mencionado curso internacional a favor de la institución.
- b) Los gastos que irroque el viaje al exterior serán asumidos por el presupuesto de OSITRAN de la siguiente manera:

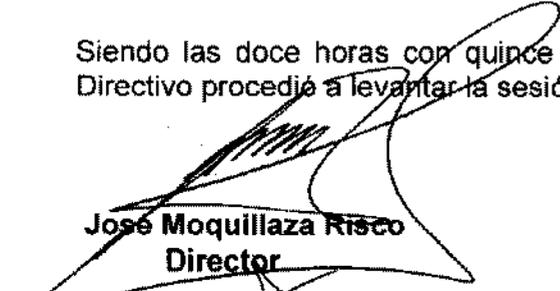
Item	Monto (US\$)
Pasaje aéreo	584.67
Viáticos por 12 días	2400.00
Matricula del Curso	800.00
<b>Total</b>	<b>3,784.67</b>

*(Handwritten signatures and initials)*

- c) El gasto equivalente a la Tasa Unificada por Uso (TUUA) será asumido por la funcionaria
- d) Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la aprobación de la Resolución Suprema que autorice dicho viaje.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



Siendo las doce horas con quince minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Rafael Munte Schwarz**  
Vicepresidente

  
**Javier Illescas Mucha**  
Director

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente